

Señor (a)

PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

CONVOCANTES: Yuly Magali Cortes Cotacio (Mamá), Alexander Jurado Zapata (Papá), Yan Carlos Jurado Cortes (Hermano), Y Lisbet Daniela Jurado Zapata (Tía).

CONVOCADOS: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces, 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 delCSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces, 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados del fallecimiento de Miguel Ángel Jurado Cortes identificado con cédula Número 1.058.666.493 a raíz del accidente de tránsito, a causa de un daño en la vía o semáforos en la Carrera 28D con calle 72u de la ciudad de Cali, el 13 de mayo del 2024



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

PARTES

CONVOCANTES

1. YULY MAGALI CORTES COTACIO (Mamá) Identificado con cédula número 1.058.666.734. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de notificaciones judiciales. Carrera 33 # 44-131 en Cali. Correo Notificaciones: alexanderiuradozapata@gmail.com
2. ALEXANDER JURADO ZAPATA (Papá) identificado con cédula de ciudadanía N° 10.662.802. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de notificaciones judiciales. Carrera 33 # 44-131 en Cali. Correo Notificaciones: alexanderiuradozapata@gmail.com
3. YAN CARLOS JURADO CORTES (Hermano), Identificado con cédula de ciudadanía N° 1002792927. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de notificaciones judiciales. Carrera 33 # 44-131 en Cali. Correo Notificaciones: juradocortescarlos@gmail.com
4. LISBET DANIELA JURADO ZAPATA (Tía) identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.104.731 Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de notificaciones judiciales. Carrera 33 # 44-131 en Cali. Correo Notificaciones: jurado.daniela.27@gmail.com

CONVOCADAS

1. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, identificado con NIT N° 8001005113 representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
2. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.



3. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

4. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

5. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

6. **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS** sociedad identificada con NIT. No. 860.037.013-6 representada legalmente por Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, o por quien haga sus veces. Correo de Notificaciones Judiciales: mundial@segurosmundial.com.co . El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

1. Al momento del accidente Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D) tenía 20 años.
2. Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D) era hijo de Yuly Magali Cortes Cotacio (Mamá), Alexander Jurado Zapata (Papá).



3. Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D) es hermano de Yan Carlos Jurado Cortes (Hermano).
4. Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D) era hermano de Lisbet Daniela Jurado Zapata (Tía).
5. Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D) al momento del accidente se desempeñaba como vendedor, producto de su trabajo devengaba la suma de un salario mínimo más prestaciones sociales como concepto de salario.
6. Como producto de su salario devengado Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D), aportaba todo su salario para los gastos del hogar, los cuales se los pasaba a su mamá.
7. El día 13 de mayo del 2024 a las 06:30 horas, se desplazaba el señor Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D) en calidad de conductor de la motocicleta de placa TGS12G, por la Carrera 28D sentido Este - Oeste de la ciudad de Cali - Valle del Cauca.
8. El día 13 de mayo del 2024 a las 06:30 horas, el señor Carlos Julio Mera Diaz conductor del vehículo de placa VBZ239, se desplazaba por la Calle 72u en sentido Sur - Norte de la ciudad de Cali.
9. Al momento del accidente los semáforos que se encuentran en la en la Carrera 28D sentido Este - Oeste de la ciudad de Cali, se encontraban dañados.

DEL VEHICULO L AL VEL SEMAFORO DAÑADO PASA SIN PRECAUCIÓN
EN LA VIA SE ENCUENTRA SEMAFORO SIN SERVICIO

14 ANEXOS ANEXO 1 Conductores, Vehículos ANEXO 2 Víctimas, Peatones o Pasajeros OTROS ANEXOS (FOTOS Y VIDEOS)

10. Al momento del accidente los semáforos que se encontraban en la Calle 72u en sentido Sur - Norte de la ciudad de Cali.

DEL VEHICULO L AL VEL SEMAFORO DAÑADO PASA SIN PRECAUCIÓN
EN LA VIA SE ENCUENTRA SEMAFORO SIN SERVICIO

14 ANEXOS ANEXO 1 Conductores, Vehículos ANEXO 2 Víctimas, Peatones o Pasajeros OTROS ANEXOS (FOTOS Y VIDEOS)

11. Al llegar a la intersección de la Carrera 28D con calle 72u de la ciudad de Cali, el

conductor del vehículo de placa VBZ239, decide incorporarse a la Calle 70 de la ciudad de Cali.

12. El día 13 de mayo del 2024 a las 06:30 horas, los semáforos de la intersección de la Calle 70 con carrera 1 se encontraban dañados.
13. El día 13 de abril del 2024 a las 08:40 horas, la víctima, Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D) en calidad de conductor de la motocicleta de placa TGS12G, al llegar a la intersección de la Carrera 28D con calle 72u de la ciudad de Cali - Valle del Cauca es impactado por el vehículo de placa VBZ239.
14. La entidad encargada de mantener en debida forma la vía y en funcionamiento de los semáforos, al momento del accidente es el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
15. Producto del fuerte impacto causado por la falla del servicio, la víctima fue trasladada en ambulancia hasta la Clínica Colombia de la ciudad Cali para la gente de la ciudad de Cali donde le diagnosticaron: "Pequeño Foco De Contusión Hemorrágico A Nivel Del Lóbulo Temporal Derecho Y Sutil Contenido Hiperdenso En El Sector Lateral Derecho Del Tentorio En Probable Relación A Contenido Hemático."
16. A causa de las lesiones ocasionadas por el accidente, la víctima, Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D) fallece en fecha del 28 de mayo del 2024.
17. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la **COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS S.A.** con la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
18. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
19. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual.
20. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, como coaseguradora de la póliza de responsabilidad Civil

Extracontractual.

21. Como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por el hueco en la vía, los reclamantes Yuly Magali Cortes Cotacio (Mamá), Alexander Jurado Zapata (Papá), Yean Carlos Jurado Cortes (Hermano), Y Lisbet Daniela Jurado Zapata (Tía) se les han alterado sus condiciones de vida, toda vez que no han podido compartir las actividades familiares tales como, salir a bailar, tener reuniones familiares, hacer deporte en conjunto, entre otras, que no pudieron volver a realizar a causa de las lesiones que padeció.
22. A la fecha de la presentación de la solicitud de conciliación, los convocantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de la entidad convocada, por los daños y perjuicios ocasionados por la muerte de Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D).
23. Los demandantes por los hechos anteriores han sufrido angustia, dolor, tristeza, incertidumbre y mucho miedo.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregon Trillos o por quien haga sus veces Y 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

A favor de la madre de la víctima directa:

Yuly Magali Cortes Cotacio (Mamá), Por la suma equivalente a **Trescientos nueve millones cientos tres mil noventa y ocho pesos M/CTE (\$309.103.098)** o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado.

2.2. PERJUICIOS MORALES



Para cada una de las siguientes personas:

Yuly Magali Cortes Cotacio (Mamá), Alexander Jurado Zapata (Papá), Yean Carlos Jurado Cortes (Hermano), Y Lisbet Daniela Jurado Zapata (Tía), 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Yuly Magali Cortes Cotacio (Mamá), Alexander Jurado Zapata (Papá), Yean Carlos Jurado Cortes (Hermano), Y Lisbet Daniela Jurado Zapata (Tía), 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Yuly Magali Cortes Cotacio (Mamá), Alexander Jurado Zapata (Papá), Yean Carlos Jurado Cortes (Hermano), Y Lisbet Daniela Jurado Zapata (Tía), 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.4) DAÑO A LA SALUD:

A favor de la madre de la víctima directa:

Por el daño a la salud de Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D), a favor de su mamá Yuly Magali Cortes Cotacio (Mamá), la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado.

3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.



3.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Miguel Ángel Jurado Cortes (Q.E.P.D), al momento del accidente de tránsito laboraba como vendedor, producto de su labora devengaba un salario mínimo más prestaciones sociales como concepto de salario.

VIDA LABORAL POR LIQUIDAR:

Teniendo en cuenta que para la fecha de su lesión tenía 20 años, su vida probable, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1555 de 2010 emitida por la Superintendencia financiera era de 708 meses.

PARAMETROS:

FECHA DEL ACCIDENTE: 13 de mayo del 2024.

INGRESO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: = \$1.300.000

INGRESO MAS FACTOR PRESTACIONAL: 1.625.000.

SALARIO - 25% DE GASTOS PERSONALES: 1.300.000

VIDA PROBABLE = 720 meses con base en la resolución 1555 de 2010 y teniendo presente que a la fecha del accidente tenía 20 años.

6.2). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

ITT: (incapacidad total temporal) lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

La victima estuvo incapacitada, desde el día 13 de mayo del 2024 hasta el día 28 de mayo del 2024 para un total de 0,5 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

i

$$LCC = \$1.300.000 * \frac{1.004867^{0,5} - 1}{0.004867}$$

0.004867

$$LCC = \$ 649.211$$

IPP: (incapacidad Parcial Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL



28/05/2024 HASTA EL 28/05/2027 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 36 meses.

$$S = Ra (1 + i)^{36} - 1$$

i

$$LCC = \$243.750^* \frac{1.004867^{36} - 1}{0.004867}$$

LCC= \$51.015.052

6.3). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 720 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 36,5 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 683,5 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

I (1 + i)^n

$$LCF = \$1.300.000^* \frac{1.004867^{683,6} - 1}{0.004867^* (1, 004867^{683,5})}$$

LCF= \$257.438.835.

TOTAL, LUCRO CESANTE: \$ 309.103.098.

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.
Ley 640 de 2001.
Ley 446 de 1998.
Ley 1437 de 2011.
Decreto 1716 de 2009.
Decreto 3135 de 1968.
Decreto 1848 de 1969.
Decreto 1042 de 1978.
Decreto 1-3-026 de 2018.



5). PRUEBAS.

- Copia del documento de identidad de Miguel Ángel Cortes, Yuli Magali Cortes Cotacio, Alexander Jurado Zapata, Lisbet Daniela Jurado Zapata.
- Copia de registro civil de nacimiento de Miguel Ángel Cortes, Yan Carlos Jurado Cortes, Lisbet Daniela Jurado Zapata.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- Copia de Historias Clínicas.
- Copia de Comprobante de Envío de Solicitud a Convocados.

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

La suma y la propuesta de conciliación la estimo en un total de Mil trescientos veintitrés millones ciento tres mil noventa y ocho de pesos (\$1.323.103.098).

- 1) Perjuicios Materiales: 237,77 SMLMV = \$ 309.103.098.
- 2) Perjuicios Morales: 240 SMLMV = \$ 312.000.000
- 3) Daño a la vida de relación: 240 SMLMV = \$ 312.000.000
- 4) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 240 SMLMV = \$ 312.000.000
- 5) Daño a la Salud: 60 SMLMV = \$ 78.000.000.

7). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de la entidad convocada.

8). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda ni solicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

9). NOTIFICACIONES.



Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 -3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com.

Al convocado:

7. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
8. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
9. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
10. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
11. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.

